pública Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2688, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2688.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Plácido Alvarez Angeles, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$43.50, una porción de terreno radicada en Arroyo Bellaco, paraje del poblado de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 57 tareas,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacio-

nales, y el señor Plácido Alvarez Angeles, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$43.50, una porción de terreno radicada en Arroyo Bellaco, paraje del poblado de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 57 tareas, que copiado a la letra dice así:

"El Licenciado ROGELIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en su Archivo, en el protocolo correspondiente al año 1950, dentro de los folios números 296 al 301, hay un acto marcado con el número sesentinueve, que copiado literalmente dice así:

ACTO NUMERO SESENTINUEVE. (Nº 69).

En la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIEZ Y OCHO del mes de NOVIEMBRE del año mil novecientos cincuenta (1950).

POR ante mí, Licenciado Rogelio Espaillat Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca, y Estudio abierto en la casa Nº 70, de la calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Nº 18081, Serie 31, renovada con sello Nº 203943; asistido de los testigos que al final se nombrarán.

HA comparecido a mi Estudio el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, (según su propia declaración), mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo (de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad, Nº 4624, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello N" 31233; persona a quien doy fe conocer; quien declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio del año 1941 y 3 de noviembre del año 1948; y el señor PLACIDO ALVAREZ ANGELES, también dominicano, (según su propia declaración), mayor de edad, agricultor, casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Carolina Checo, domiciliado y residente en Arroyo "Bellaco", paraje del Poblado de "Villa Trina", Común de Moca, dotado de la cédula personal de identidad Nº 6214, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello Nº 204072; a quien también doy fe conocer, y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, me ha declarado en su ya enunciada calidad, que por medio del presente acto vende, cede y

transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en provecho del señor Plácido Alvarez Angeles, quien acepta, el siguiente inmueble:

DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente, radicada en Arroyo "Bellaco", paraje del Poblado de "Villa Trina", Común de Moca, con una extensión superficial de 57 (cincuenta y siete) tareas, cultivadas de café y frutos menores, equivalente a 3 (tres) hectáreas, 58 (cincuenta y ocho) áreas, 65.2 (sesenta y cinco y dos décimos) centiáreas, limitado al Norte: con Vicente Camacho; al Sur, con Miguel Taveras; al Este, con Aurelio Chones y al Oeste, con el camino real que va a "Palma Herrada", esta porción forma parte con la parcela número 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat.

El Estado Dominicano es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 28 (veinte y ocho), de fecha 5 (cinco) del mes de agosto del año 1938. El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes por la suma de cuarenta y tres pesos oro con cincuenta centavos (RD$43.50) o sea estipuladas 30 tareas a razón de un peso, y 27 tareas a razón de cincuenta centavos, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: a). La suma de catorce pesos oro con cincuenta centavos (RD $14.50), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con el poder en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por recibo-formulario número 94978 expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 18 de noviembre del año mil novecientos cincuenta, otorgándole por dicha cantidad el más eficaz y completo descargo; b).— El resto, o sea la suma de veinte y nueve pesos oro (RD$29.00) dividido en dos años a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de RD$14.50, los días 18 de noviembre, de los años 1951 (mil novecientos cincuenta y uno) y 1952 (mil novecientos cincuenta y dos).— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste reconoce y concede al Estado Dominicano el privilegio que le acuerda el artículo 2103 (dos mil ciento tres), del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. Las partes contratantes convienen y hacen constar en el presente acto, que las mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador queda en la obligación de respetarlas y adquirirlas a sus costas, o vender el terreno a dichas terceras personas, al mismo precio compradas al Estado Dominicano.

HECHO y pasado en mi Estudio, en presencia de Pedro Tomás Pérez, Cédula Nº 831, Serie 54, renovada con Sello Nº 305276 y Delfín Arias, barbero, Cédula Nº 4236, Serie 54, re-

novada con sello Nº 207621, ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la Ley, y después de leído a las partes contratantes en presencia de los testigos, dijeron estar conformes, requeridos a firmar, declaró el comprador no saber hacerlo. firmando el vendedor, junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario doy fe y certificado.— (Firmados): PEDRO T. PEREZ.— DELFIN ARIAS.— J. A. GUERRERO AVILA.— LIC. R. ESPAILLAT G. Abogado-Notario.

El original tiene dos sellos de Rentas Internas, Nos. 307199 del tipo de RD$2.00 y 1114464, del tipo de RD$0.50 centavos, debidamente cancelados por el infrascrito Notario, en fecha 23 de noviembre del corriente año.

CERTIFICO: que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original a que me remito, la que expido a petición del señor PLACIDO ALVAREZ ANGELES, parte interesada, en mi Estudio, hoy día PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.— (Firmado) Lic. Rogerio Espaillat Guzmán, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2785, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, sobre la extensión del servicio de energía eléctrica a la Común de Ramón Santana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2785.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en virtud del cual, la referida Compañía se compromete a extender al territorio de la Común de Ramón Santana el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, Cédula Personal de Identidad Nº 17, Serie 56, renovada con sello Nº 469 para el año 1950, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Economía y Comercio, en virtud de autorización expresa conferídale por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para representación del Estado en los actos jurídicos (Ley Nº 1485, promulgada el 20 de marzo de 1938), de una parte, a la que en lo que sigue de este acto se denominará "La República" y de la otra parte la COMPAÑIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO, C. POR A., so-